



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:2120/2020

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Laboratorio de Hemoderivados ratifican la necesidad de que se efectúen las contrataciones expresadas a fojas 77, mencionando también la prioridad de acordar con la firma BOCCARD CSC Argentina S.A. la finalización de las actividades a su cargo originadas en la Licitación N° 01/2012, la Contratación Directa N° 62/2013 y el Convenio de fecha 06/04/2015;

Que el Asesor Jurídico del Laboratorio mencionado interviene a fojas 89/91 vta., explicitando los motivos por los cuales considera procedente la contratación con terceros a fines de concluir distintas etapas que quedaron pendientes en el contrato oportunamente suscripto con la firma BOCCARD CSC Argentina S.A.;

Que a fojas 77 luce Informe producido por la Subdirección de Administración del Laboratorio de Hemoderivados, dando cuenta que el importe a contratar con terceros asciende a la suma de \$ 2.464.911,30.-, monto éste que resulta inferior a aquel que fuera contratado con la firma BOCCARD CSC Argentina S.A. el que, en iguales rubros, ascendía a la suma de \$ 2.594.000.-, concluyendo que la contratación con terceros implica a la Universidad un ahorro de \$ 129.088,70.-;

Que por su parte a fojas 78/vta., el Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados manifiesta la necesidad apremiante de contar con las obras de referencia, siendo ellas menester para incrementar la producción;

Que se ha acompañado a fojas 45/52 el Pliego particular de Condiciones (PPC) a utilizarse en la Contratación Directa que se tramita en EXP-UNC.141/2020 a los fines de la implementación y puesta en marcha de automatismo basado en PCS7 y sistemático batch de las plantas de ampliación fraccionamiento y formulaciones del Laboratorio;

La RHCS N° 154/2015;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos

DDAJ-2020-66776-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer rescindir parcialmente el acuerdo mantenido con la firma BOCCARD CSC Argentina S.A. de las actividades que debía realizar la misma, detalladas a fojas 4, que forma parte integrante de la presente, por la suma de \$2.594.000.- (Pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil), aprobado por RHCS Nº 154/2015.

ARTÍCULO 2º.- El Laboratorio de Hemoderivados deberá tener en cuenta lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen DDAJ-2020-66776-E-UNC-DGAJ#SG -párrafos nueve y diez-.

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón, comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.

gc